



Proceso: VERBAL SUMARIO (RESOLUCION DE CONTRATO)
Radicado: 502234089001-2020-00064-00.
Demandante: ALBINA MELO LEON
Demandado: GIAN CARLOS ROJAS GAMEZ y MIGUEL ROJAS GAMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como en la presente demanda se solicito medidas cautelares y dando aplicación a lo previsto en el Decreto Ley 806 de 2020, el Juzgado ADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA (SIMULACION DE COMPRA VENTA) incoada por la señora **ALBINA MELO LEON** contra de **GIAN CARLOS ROJAS GAMEZ y MIGUEL ROJAS GAMEZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto. (Artículos 368, 374 y 391 del Código General del Proceso).

Realícese la notificación en la forma indicada en el Decreto Ley 806 de 2020.

Désele el trámite VERBAL SUMARIO, TITULO I. CAPITULO I. Disposiciones generales del Código General del Proceso.

Previamente a decretarse la medida cautelar solicitada en el libelo demandatorio (inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 232-8115, que la parte demandante preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida.

Lo anterior, conforme lo ordena el numeral Segundo del artículo 590 del Código General del Proceso.

Reconózcase al abogado **WISMER HUMBERTO UMAÑA CELEITA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y fines del poder conferido y por reunirse las exigencias prevista en el artículo 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez-